LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1914

PRESUPUESTOS DEPARTAMENTALES.- Partida que se destinan en el de Cochabamba al mejoramiento del servicio de aguas y a los defensivos del río Rocha.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- De las partidas correspondientes a los items 5,6,7,8,9 y 10 del capítulo 7º, párrafo 2º del Presupuesto Departamental de Cochabamba vigente, se destinan Bs. 10.000.- a la obra de defensivos del río Rocha. Debiendo aplicarse el saldo a la captación de aguas, arreglo y renovación de cañerías en aquella ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales . Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1914.

JUAN M. SARACHO .- Carlos Calvo .-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S. – Bernardo Trigo. D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos catorce

ISMAEL MONTES .- Julio Zamora.